



R/ 704

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 18 MAR 2011

VISTO: la donación de **240.000 euros (doscientos cuarenta mil euros)**, otorgada a la República por el Gobierno del Reino de España, a través de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

RESULTANDO: I) que dicho ofrecimiento tiene como objeto la realización del siguiente proyecto: Fortalecimiento de las políticas de género en Uruguay; que compone la intervención del **Programa de Género**, lo que resulta conveniente para los intereses del Estado.

II) que la subvención se concede al Estado de la República Oriental del Uruguay a través de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia de la República (OPP).

III) que a fin de ejecutar el objetivo de la subvención, los recursos referidos serán asignados a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) a efectos de que proceda a instrumentar la utilización de dichos fondos.

CONSIDERANDO: I) la conveniencia de aceptar la subvención ofrecida.

II) que el Convenio Básico de Cooperación Científica y Tecnológica suscrito entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de Uruguay el 29 de noviembre de 1974, el Convenio de Cooperación Técnica de 4 de noviembre de 1987, y el Tratado General de Cooperación y Amistad entre nuestro país y el Reino de España firmado en Madrid el 23 de julio de 1992 establecen las normas básicas de cooperación entre ambos Gobiernos.

III) que el Decreto N° 91/997 de 19 de marzo de 1997 otorga a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la potestad de coordinación en la ejecución de los programas y proyectos de cooperación internacional.

IV) que el artículo 98 de la Ley N° 18.719 de "Presupuesto Nacional para el periodo 2010-2014" de 27 de diciembre de 2010 expresa: "Créase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI), como órgano descentrado, actuará con autonomía técnica y se comunicará con el Poder Ejecutivo a través

2001/04201/00095(2)

de la Presidencia de la República. La AUCI sustituirá en todo al Instituto Uruguayo de Cooperación Internacional creado en el artículo 116 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007. Tendrá cometidos de planificación, diseño, supervisión, administración, coordinación, ejecución, evaluación, seguimiento y difusión de actividades, proyectos y programas de cooperación internacional para dar cumplimiento a las políticas de desarrollo del país”.

V) que el artículo 80 de la Ley N° 17.555 de 18 de septiembre de 2002 de reactivación económica expresa: “Todos los depósitos de fondos realizados por instituciones públicas se realizarán sin excepción alguna en el Banco de la República Oriental del Uruguay”.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
RESUELVE**

1°. Autorízase al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Ec. Gabriel Frugoni a aceptar en representación de la República la subvención de **240.000 euros (doscientos cuarenta mil euros)**, otorgada por el Reino de España a través de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) para la realización del proyecto mencionado en el Resultado I.

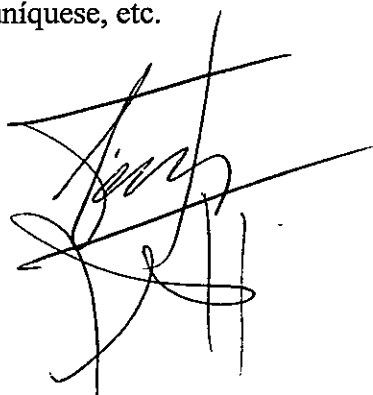
2°. Cométese al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la suscripción de los convenios con la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) quién participará como entidad colaboradora en la ejecución y administración de los referidos proyectos.

3°. Otórgase a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la facultad de disponer de los fondos provenientes de la subvención con arreglo al objeto previsto.

4°. La subvención se ingresará en la cuenta que la entidad colaboradora CND abrirá en una entidad bancaria al efecto denominada “**CND-AECID-OPP Género 2010**” para la financiación de las intervenciones de cooperación que admitirá únicamente los ingresos de la AECID.

5°. Toda vez que se verifique una modificación de las condiciones de la Subvención que refiere al numeral I de la presente Resolución, deberá ser sometida a la aprobación del Poder Ejecutivo.

6°. Comuníquese, etc.



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República